



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 9 -

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS.

Asunción. *7 de enero* de 2022

VISTO: La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*».

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

La Ley N° 2345/2003, «*De reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*», y sus modificaciones (Exp. M.H. N° 392/2022); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder a la actualización de los haberes jubilatorios y pensionarios, correspondientes al Sector Civil, abonados por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, debe fijarse la tasa pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2345/2003 y sus modificaciones.

Que el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la citada Subsecretaría, a través de la nota DAF N° 2 del 3 de enero de 2022, solicita la emisión de la resolución que fija las tasas de actualización conforme al Índice de Precios del Consumidor elaborado por el Banco Central del Paraguay.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 5 del 7 de enero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar la tasa del seis coma ocho por ciento (6,8%) del Índice de Precios del Consumidor (IPC) acumulado, informado por el Banco Central del Paraguay, para la actualización de las jubilaciones y pensiones abonadas a los beneficiarios que figuraban en la planilla fiscal de pago a diciembre de 2020.

Art. 2°.- Establecer que para la actualización de las jubilaciones y pensiones de los beneficiarios incluidos en la planilla fiscal de pagos del año 2021, se aplicarán tasas proporcionales de acuerdo al IPC acumulado, según el mes de ingreso a la Planilla Fiscal de Pagos, conforme al siguiente cuadro:



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 9.

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS.

//2...

ACTUALIZACIÓN	
Enero	6,8
Febrero	6,2
Marzo	5,7
Abril	5,1
Mayo	4,5
Junio	4,0
Julio	3,4
Agosto	2,8
Setiembre	2,2
Octubre	1,7
Noviembre	1,1
Diciembre	0,5

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar en forma automática la actualización para el Ejercicio Fiscal 2022, de las jubilaciones y pensiones que perciben los beneficiarios a través de dicha repartición, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO